



CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN

## PROCEDIMIENTOS

---

# PROCEDIMIENTO PARA LA AMPLIACIÓN O ACTUALIZACIÓN DEL ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN

Ref. DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17011:2017; 7.10

| Código   | Nro. de Revisión | Fecha de Revisión |
|----------|------------------|-------------------|
| CNA-P-19 | 04               | Marzo 2026        |

| Revisado por:  | Aprobado por:   |
|--|---|
| <hr/><br>Jefe de la Unidad Técnica de<br>Acreditación, Encargado | <hr/><br>Secretario Técnico del Consejo<br>Nacional de Acreditación |



## CONTENIDO

|   | Página |
|---|--------|
| I. OBJETIVO.....  | 3      |
| II. RESPONSABILIDAD.....  | 3      |
| III. GENERALIDADES .....  | 3      |
| IV. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS.....   | 3      |
| V. CRITERIOS PARA AMPLIAR UN ALCANCE DE ACREDITACIÓN.....                                 | 4      |
| VI. CRITERIOS PARA ACTUALIZAR UN ALCANCE DE ACREDITACIÓN.....                             | 4      |
| VII. <a href="#">PROCEDIMIENTO PARA LA AMPLIACIÓN DEL ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN.....</a> | 5      |
| VIII. PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN...               | 5      |
| IX. REVISIONES.....   | 7      |

## I. OBJETIVO

Establecer la metodología para la ejecución de la ampliación o actualización del alcance de la acreditación de los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC), ante el Consejo Nacional de Acreditación (CNA) en los diferentes esquemas de acreditación vigentes.

## II. RESPONSABILIDAD

La responsabilidad del contenido de este procedimiento les corresponde a los miembros de la Unidad Técnica de Acreditación.

## III. GENERALIDADES

El procedimiento para la ampliación o actualización del alcance de la acreditación cuenta con diversos escenarios en los cuales los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) [de los diferentes esquemas vigentes](#), necesiten ampliar o actualizar los alcances cubiertos por la acreditación.

El procedimiento se ejecuta de manera imparcial, no discriminatoria, donde el CNA es el responsable de toda la documentación que se genere y que su personal no permita que las presiones comerciales, económicas u otras presiones comprometan su imparcialidad.

**Nota:** *Las notas formales generadas dentro del procedimiento son firmadas por el jefe de la U.T.A., en caso dado que no se encuentre disponible pueden ser firmadas por el Secretario Técnico o quién delegue el jefe de la U.T.A.; [adicionalmente el coordinador de calidad puede reemplazar al coordinador de esquema o asistente administrativo como responsable dentro en los pasos del procedimiento de acreditación; y cuando son entrega de documentos internos se realizan mediante memorandos.](#)*

Las partes interesadas se rigen por lo establecido en este documento y por lo que establece las políticas del CNA y demás normas reglamentarias del proceso de acreditación, al momento de llevar a cabo el proceso de ampliación o actualización de la acreditación.

## IV. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

Para la ejecución del procedimiento se toma en cuenta los siguientes documentos:

1. Políticas
  - CNA-PO-06: Política de imparcialidad, competencia, independencia, coherencia e integridad.
  - Otras políticas internas del CNA.
2. Procedimientos
  - CNA-P-04: Procedimiento general de la acreditación.
  - CNA-P-11: Procedimiento de ejecución de la evaluación.

3. Formatos de Gestión
  - Solicitudes de acreditación de los diferentes esquemas de acreditación.
4. Formatos Técnicos
  - [CNA-FT-01: Programación de evaluaciones.](#)
  - CNA-FT-08: Certificado de la acreditación.
5. Otros
  - [CNA-R-01: Regla general de la acreditación.](#)

## V. CRITERIOS PARA AMPLIAR UN ALCANCE DE ACREDITACIÓN

Los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC), pueden iniciar un proceso de ampliación del alcance de la acreditación, cuando tengan la intención de incluir:

- a. Una nueva sede o lugares diferentes a los contenidos en el alcance de acreditación.
- b. Un nuevo método de ensayo o muestreo (LE), una nueva magnitud (LC), una nueva actividad de inspección (OI), [o un nuevo servicio de validación y/o verificación \(OVV\).](#)
- c. Documentos normativos adicionales o diferentes a los que se encuentran incluidos en el alcance acreditado, en los que se establezcan nuevos métodos de ensayos (LE), nuevos métodos de medición y/o incluyan nuevos instrumentos a calibrar (LC), nuevos procedimientos de inspección (OI), [nuevos servicios de validación y/o verificación \(OVV\).](#)

## VI. CRITERIOS PARA ACTUALIZAR UN ALCANCE DE ACREDITACIÓN

Los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC), pueden solicitar actualizar el alcance de la acreditación, cuando:

- a. Las versiones de los documentos de referencia plasmados dentro del alcance de la acreditación hayan cambiado su versión (esto incluye documentos internos o documentos normativos nacionales e internacionales).
- b. Algún tipo de error dentro del alcance de la acreditación, que se demuestre que su corrección no afecta a los métodos o actividades testificadas que se encuentren acreditadas.
- c. Cuando en las evaluaciones realizadas por el equipo evaluador del CNA, solicite actualizar el alcance de acreditación [por algún tipo de cambio realizado.](#)
- d. Adicionalmente para los Laboratorios de Calibración, cuando existe:
  - Cambio o adquisición de equipo(s) patrón(es) o materiales de referencia certificados de características iguales o similares a aquellos con los que cuenta el laboratorio en el alcance acreditado, que implica la modificación de algunos de los elementos que constituyen la CMC y que no requiera la inclusión de una nueva magnitud o sitio de ejecución de las calibraciones.
  - Cambio en los valores del intervalo de medición para el alcance acreditado.
  - Actualización de la incertidumbre expandida de medida por mejora en la trazabilidad de los patrones o por la implementación de correcciones o acciones correctivas para atención de no conformidades detectadas en las evaluaciones.

## VII. PROCEDIMIENTO PARA LA AMPLIACIÓN DEL ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN

El procedimiento para la ampliación se encuentra establecido en el procedimiento general de la acreditación (CNA-P-04), y con el procedimiento de ejecución de las evaluaciones (CNA-P-11), para los diferentes esquemas de acreditación vigentes en Panamá, que pueden ser verificados en la regla general de la acreditación (CNA-R-01).

*Observación:* El organismo de acreditación toma en cuenta las ampliaciones otorgadas en el programa de evaluación (CNA-FT-01) y planifica las siguientes evaluaciones.

## VIII. PROCEDIMIENTO PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN

El procedimiento para la actualización del alcance de la acreditación, se le aplica a todo OEC que esté acreditado, llevando a cabo el proceso a través de nuestra política de imparcialidad, competencia, independencia, coherencia e integridad (CNA-PO-06).

| Paso     | Descripción de la actividad  | Responsable                     |
|----------|--|---------------------------------|
| <b>1</b> | <b>Trámite de atención al usuario</b>  |                                 |
|          | <p>El usuario llámese OEC, puede contactarse con el CNA de forma presencial, vía telefónica o vía correo electrónico para solicitar información referente al proceso de <a href="#">actualización del alcance</a> de la acreditación <a href="#">para los diferentes esquemas de acreditación vigentes en Panamá</a>.</p> <p>El coordinar esquema <a href="#">le puede enviar este procedimiento como le puede solicitar al OEC enviar nota formal detallando el motivo de la actualización junto con las modificaciones del alcance de la acreditación (tabla del anexo 2 de la solicitud <a href="#">del esquema que le corresponda en WORD</a>)</a>.</p> <p>El OEC una vez recibida la información, puede contactarse nuevamente con el CNA, para realizar cualquier tipo de consulta donde el coordinador de esquema encargado le da respuesta sin caer en la consultoría.</p> | OEC /<br>Coordinador de esquema |
| <b>2</b> | <b>Recepción de la actualización del alcance</b>   |                                 |
|          | <p>El OEC presenta la nota formal con la solicitud de actualización del alcance de la acreditación junto con la tabla del alcance en <b>WORD</b>, y una vez recibida la nota el coordinador de esquema le da lectura con el fin de conocer el motivo de la actualización y qué puntos del alcance se desean actualizar, para presentar su solicitud ante el jefe de la Unidad Técnica de Acreditación.</p>   | OEC /<br>Coordinador de esquema |

|          |   |  |
|----------|---|--|
|          | <p><i>Observación:</i> Existen casos que la actualización del alcance se ven reflejadas dentro del informe de evaluación en campo de algún proceso de acreditación aplicable al OEC.</p>  |  |
| <b>3</b> | <b>Admisión de la actualización del alcance de la acreditación</b>  |  |
|          | <p>El coordinador de esquema se reúne con el jefe de la Unidad Técnica de Acreditación, para revisar la nota de actualización del alcance y verifica los motivos para la actualización del alcance en página web o su rechazo. En caso de que sea rechazo se le comunica mediante correo electrónico el motivo al OEC.</p> <p><i>Nota:</i> El jefe de la Unidad Técnica de Acreditación, puede rechazar la admisión de la actualización del alcance de la acreditación cuando observe que está incluyendo algún tipo de sede, matriz, magnitud, actividad y/o servicio que no ha sido testificado anteriormente, por lo que, aplicaría una ampliación.</p> <p><i>Observación:</i> El CNA puede consultar con expertos técnicos del área para verificar que la actualización del alcance propuesto por el OEC se encuentre correcto.</p> | <p>Coordinador de esquema / Jefe de la UTA</p>               |
| <b>4</b> | <b>Actualización del alcance de la acreditación</b>   |  |
|          | <p>Una vez aprobada la actualización del alcance de la acreditación, se procede a publicar el alcance actualizado en página web, según los requerimientos del certificado de acreditación (CNA-FT-08).</p> <p>Es responsabilidad del OEC, una vez recibida la nota de admisión de la actualización del alcance en página web verificar que la actualización publicada se encuentre correcta.</p>  | <p>Coordinador de calidad / Coordinador de esquema / OEC</p> |
| <b>5</b> | <b>Disposiciones adicionales</b>  |  |
|          | <p>La competencia del OEC frente a los cambios del alcance de la acreditación propuestos o realizados se verifican en el marco de una evaluación regular (supervisiones, <a href="#">seguimientos</a> o renovaciones) o mediante la ejecución de una evaluación extraordinaria.</p> <p>Adicionalmente el OEC debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dar seguimiento a la solicitud de actualización del alcance.</li> <li>• Revisar su alcance de la acreditación en futuras evaluaciones, para verificar que se testificarán los alcances según las actualizaciones solicitadas.</li> </ul>  | <p>UTA / OEC</p>   |

## IX. REVISIONES

- *Historial de Cambios*

| Fecha            | Versión | Historial de Cambios  |
|------------------|---------|---|
| Enero, 2021      | 00      | - Creación del documento.   |
| Octubre, 2021    | 01      | - Se añadió la nota 2 del paso 17.  |
| Diciembre, 2022  | 02      | - Todos los cambios se encuentran en color azul.<br>- Se realizaron cambios en los pasos de número 3, 7, 13, 14, 15 y 18.<br>- Se modificó la nota 3 del final del procedimiento.<br>- Se adecuó con el nuevo logo del CNA.   |
| Septiembre, 2024 | 03      | - Se modificó el nombre del documento, adicionando "o actualización".<br>- Se modificó la estructura y el contenido de la antigua versión.<br>- Se modificó el contenido del procedimiento.<br>- Se modificó I. Introducción, III. Generalidades.<br>- Se eliminaron documentos complementarios.<br>- Se añadió los criterios para ampliar el alcance y los criterios para actualizar el alcance de la acreditación.<br>- Se modificaron los pasos 1, y 2 del procedimiento y se añadieron como nuevo los pasos 3, 4 y 5.<br>- Se eliminó el párrafo de las revisiones. |
| Marzo, 2026      | 04      | - Todos los cambios se encuentran en color azul.<br>- Se modificó el índice.<br>- Se modificó II. Responsabilidades.<br>- Se modificó III. Generalidades.<br>- Se modificó IV. Documentos complementarios.<br>- Se modificó el punto V., y VI.<br>- Se dividió el procedimiento de ampliación (VII.) y de la actualización del alcance de la acreditación (VIII.)<br>- Se modificó los numerales 1, 2, 3, y 5 del VIII.   |